



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*

N° 052-2022-GRA/CR

Ayacucho, 30 de junio de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2022, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 021-2022-GRA/CR-CRs.WTV-WHH: Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con CUI. 2230603, presentado por los señores Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostroza; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 035 -2022-GRA/CR-WTV; los señores Consejeros Regionales Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostroza; presentan al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 021-2022-GRA/CR-CRs.WTV-WHH: Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con CUI. 2230603"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Mediante la fiscalización a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con CUI. 2230603; se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por lo que las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, a más de lo que éste dispuesto en su Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo de San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna, La Mar - Región de Ayacucho", siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes,



# *Acuerdo de Consejo Regional* N° 052-2022-GRA/CR

pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**, con CUI. 2230603, se llevó a cabo de manera selectiva y a título personal por el CR. Welfrido Tenorio Velásquez, representante de la provincia de Cangallo. **Conformación de la Comisión:** Se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
C.R. Welfrido Tenorio Velásquez	Consejero Regional	CANGALLO	Fiscalización
C.R. Wilber Huashuayo Hinostroza	Consejero Regional	CANGALLO	Fiscalización

**ANTECEDENTES:** Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se lleva a cabo la visita a la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**, con CUI. 2230603, procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, protocolos de seguridad contra el COVID 19, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico matriz, adicionales de obra, ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **ASPECTOS GENERALES:** 1.- **Referencias del Proyecto:** - El PIP con SNIP N°219287 **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**, fue declarado viable el 01 de enero del 2020 con un presupuesto de S/ 13,506,261.70. - Mediante Resolución Gerencial Regional N°180-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**; aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), mediante Acta de Sesión N°05-2021-GRA/GG-GRI-CRREAETE, de fecha 20 de mayo de 2021. Modalidad de ejecución por Contrata y con un presupuesto de S/. 23,958,212.18. - Con fecha 19 de noviembre de 2021, el órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD, adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1, al CONSORCIO CANGALLO el cual quedo consentido el día 02 de diciembre de 2021, para la contratación de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo**



//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2022-GRA/CR

- Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”. - El 21 de diciembre de 2021, La entidad suscribe contrato N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF, con el CONSORCIO CANGALLO<sup>1</sup>, para la EJECUCIÓN de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho” conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 360 días calendarios y un monto total de S/ 19,897,870.79, bajo el sistema de contratación a suma alzada. - Mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de diciembre 2021, es designado el Ing. German Álvarez Enríquez como Inspector de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”. - Con fecha 18 de febrero de 2022, el órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD, adjudico la Buena Pro del Concurso Público N°010.2021-GRA-SEDE CENTRAL, al “CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO”, el cual quedo consentido el 02 de marzo de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho. - El 16 de marzo de 2022, La entidad suscribe Contrato N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF, con el CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO<sup>2</sup>, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION de obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho” de acuerdo a los términos de referencia, con un plazo de ejecución de obra de 420 días calendarios (360 d.c. Etapa I y 60 d.c. Etapa II) y un monto total de S/ 996,564.85. 2.- Datos Generales de la Obra

Denominación de la obra	:	“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”.		
Ubicación de la Obra	:	Región	:	Ayacucho
		Provincia	:	Cangallo
		Distrito	:	Cangallo
		Lugar	:	Jr. Augusto B. Leguía N°293
Código SNIP	:	219287		
Código Unificado	:	2230603		
Presupuesto P.I.P.	:	S/ 13,506,261.7		
Presupuesto de E.T.	:	S/ 23,958,212.18 (RGR N°180-2021-GRA/GGR-GRI) 20.05.2021.		
Costo de Inversión Actualizado	:	S/ 23,162,092.45		

### Ejecución de Obra:

Proceso de selección	:	Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1
Contratista de Obra	:	CONSORCIO CANGALLO
Contrato de obra	:	N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Monto del contrato	:	S/. 23,958,212.18 Inc. IGV
Plazo de ejecución	:	360 días calendarios
Residente de Obra	:	Ing. Javier Gallegos Prado
Fecha de entrega de terreno	:	28.12.2021
Inicio contractual de obra	:	02.01.2022 Inicio de ejecución de obra 08.01.2022
Fin de plazo contractual	:	02.01.2023

<sup>1</sup> Conformado por las empresas: CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. Y ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.

<sup>2</sup> Integrado por las siguientes personas: Santiago Flores Henry Wilder con RUC N°10708188340 y 40% participación y Quispe Dominguez Julio Manuel con RUC 10316735504 y 60% de participación.

# Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2022-GRA/CR

Adelanto Directo	:	S/ 1,686,260.24 Sin IGV
Adelanto de Materiales	:	S/ 0.00

## Supervisión de obra:

Supervisión	:	Gobierno Regional de Ayacucho
Inspector de Obra	:	Ing. German Álvarez Enrique
Concurso público	:	N°010.2021-GRA-SEDE CENTRAL
Contrato	:	N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF
Jefe de supervisión	:	Richard Rojas Nina
Supervisor de ejecución Obra	:	CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO
Fecha de firma del contrato	:	16/03/2022
Modalidad	:	Esquema Mixto: tarifas diarias y Suma alzada
Monto del contrato Ítem II	:	S/ 996,564.85 Incluye IGV
Plazo de ejecución	:	420 días calendarios

**CONCLUSIONES:** La ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", a cargo de la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO", inicia su ejecución contractual el 02 de enero de 2022 y con su ejecución física el 08 de enero de 2022 teniendo como plazo de ejecución de 360 días calendarios y cuya culminación de plazo contractual de ejecución de obras es el 02 de enero de 2023. Por un monto total de S/ 19,897,870.79, bajo el sistema de contratación a suma alzada. La empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO", inicia el 16 de marzo de 2022 con un plazo de ejecución de obra de 420 días calendarios (360 d.c. Etapa I y 60 d.c. Etapa II) y un monto total de S/ 996,564.85 bajo la modalidad Esquema Mixto: Tarifas diarias y Suma alzada. 1.- El avance físico acumulado del proyecto al final del periodo mes de abril de 2022, según la valorización de obra N°04 es de S/ 3,213,735.64 que representa el **19.06%**, de ejecución de la inversión. El avance financiero a nivel de devengado acumulado al 30 de abril de 2022 es de S/7,137,342.42 del presupuesto total actualizado de la obra, que representa el **30.81%**, evidenciándose una diferencia porcentual **11.75%**, a razón del incremento financiero que generan los saldos de los adelantos directos, adelanto de materiales, gestión de proyectos. Así mismo, de la evaluación del Calendario de Avance de Obra (CAO) vigente a la fecha, Se evidencia que el avance de obra real global (acumulado) es de 19.06%, superior en 2.51% respecto al 16.55% programado, encontrándose la obra en calidad de **DELANTADO**. 2.- Durante la primera visita a la obra, efectuada el día martes 22 de marzo de 2022, se pudo advertir ausencia del Inspector Ing. German Álvarez Enrique designado mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 28 de diciembre de 2021, generándose por el hecho riesgo de efectuarse trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra, contraviniendo el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**. Además, de las ausencias injustificadas del personal clave según su cronograma de participación del especialista en geotecnia y especialista ambiental lo que derivaría en la aplicación de penalidades a la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO". 3.- Que, de acuerdo al cronograma de participación del especialista estructural Ing. Vance Giorgio Fernández Huamán, este no habría cumplido con permanecer los 60 días calendarios, renunciando al cargo, exponiendo al contratista a la aplicación de penalidades por incumplimiento al **Artículo 190.- Obligaciones del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Ofertado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**. Ante lo cual el contratista de manera excepcional solicita sustitución del mencionado especialista en amparo del numeral **190.3 del Artículo 190 del RLCE**. Sin embargo, el reemplazante especialista estructural Ing. Luis Wilber Núñez Echaccaya, no reporta experiencia profesional en obras públicas y privadas acreditada en el Registro Nacional de Proveedores. Así mismo no se halló contratos y órdenes del proveedor, servicios como ejecutor y consultor de obra publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. 4.- Durante la segunda visita a la obra efectuada el día viernes 29 de abril de 2022; se pudo evidenciar la persistencia en el incumplimiento como responsabilidad del contratista de ejecutar la obra sin contar con todo el personal técnico ofertado, generando por defecto riesgo de que las partidas ejecutadas no cumplan con lo establecido en el expediente técnico aprobado, hechos que podrían afectar la calidad de la obra por la falta de control. Además del agravante por incumplimiento de funciones de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO" al incumplir también con la ausencia de su propio personal técnico ofertado, contraviniendo lo dispuesto en el **CONTRATO N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, suscrito con la ENTIDAD, y que la entidad efectúe pagos por un servicio no prestado sujeto a penalidad.



## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 052-2022-GRA/CR

5.- De la consulta al Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, herramienta de INFObras, se evidencia la falta de actualización del reporte de avance físico, situación que impide el seguimiento de la información objetiva y verificable en tiempo real de la obra. Responsabilidad de la UEI de registrar mensualmente el avance en el sistema bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. 6.- De la visita a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", realizada por los Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinojosa, se pudo identificar algunas posibles deficiencias durante el proceso constructivo de la obra, relacionadas al almacenamiento inadecuado de materiales de mayor incidencia como el cemento, aceros y agregados, disposición inadecuada de los residuos de las actividades de la construcción y demolición (desmonte), vaciado de la loza aligerada sin la continuidad necesaria para evitar la disposición del concreto sobre otro que ya haya endurecido parcialmente o contaminado con materiales extraños, lo que podría derivar en juntas o planos de vaciado dentro de la sección. **RECOMENDACIONES:** Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 021 - 2022-GRA/CR-CR.WTV-WHH, realizada por los consejeros regionales representantes de la provincia de Cangallo a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, y en conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho". **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Que, en su condición de Gerente General Regional, se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y sub Gerencia de supervisión, el cumplimiento de las funciones precisadas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°030-2008-GRA/CR, numeral a) precisa: Dirigir, monitorear y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa o indirecta (encargo y contrata) con arreglo a la normatividad vigente. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Que, se sirva exhortar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación que en coordinación con el responsable y/o coordinador del proyecto, se implemente mecanismos de control a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"; para garantizar la permanencia del personal técnico ofertado tanto del contratista y de la supervisión, considerando que la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLLO", viene incumpliendo sus funciones inherentes de control, no reportando la ausencia del personal ofertado por el contratista e incumpliendo a la vez con la ausencia de su propio personal técnico. **(Observación N° 02).** 2.- Se sirva exhortar a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. **(Observación N° 05).** 3.- Se sirva exhortar a quien corresponda, en el marco de sus competencias, realicen el seguimiento y monitoreo periódico a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con la finalidad de mitigar las observaciones advertidas durante la visita, implementando medidas preventivas y correctivas correspondientes con la finalidad de alcanzar los objetivos del proyecto. **(Observación N° 06).** **AL SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS: 1.-** Se sirva exhortar a los Coordinadores y Supervisores de Obra, los deberes y responsabilidades de cargo, así como establecer relaciones



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 052-2022-GRA/CR

de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad, asimismo, exhorto el trabajo en estrecha coordinación a fin de que se dé cumplimiento con los controles y funciones asignadas para la evaluación normativa y evaluación técnica para la sustitución del personal clave, contratos de obra, documentos de gestión y normativa aplicable durante la ejecución de los proyectos. **(Observación N° 03).** 3.- Se sirva exhortar a quien corresponda que la evaluación para determinar y cuantificar el monto de penalidad a ser aplicado por incumplimiento en contar con todo el personal ofertado propuesto, tanto por la empresa contratista “**CONSORCIO CANGALLO**” así como por la empresa supervisora “**CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO**”, sea determinado mediante el cruce de información del informe del supervisor, informe del coordinador, visitas periódicas a obra, cuaderno de obra, control de asistencia, control de temperatura diarias, entre otros. Con la finalidad de que la ENTIDAD no efectúe pagos por un servicio no prestado y sujeto a penalidad. **(Observación N° 04).** El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime de sus miembros a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;



Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 052-2022-GRA/CR

pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 021-2022-GRA/CR-CRs. WTV-WHH:** Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", con CUI. 2230603, presentado por los señores Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostrza. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Obras y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



*Aprobado  
X16 C.R.*

Ayacucho, 18 de mayo de 2021

**OFICIO N° 035 -2022-GRA/CR-WTV**

**SEÑOR:**  
**Lic. ROGER PALOMINO VILCATOMA**  
Presidente del Consejo Regional.

**CIUDAD. -**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA  
18 MAYO 2022  
Reg. Libro: 810 Folios: 186  
Hora: 01:03 Firma: *Ruf*

Doc. 3544000  
Exp 2874194

**ASUNTO :** Presenta informe de fiscalización practicada a la obra:  
“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, con CUI. 2230603

- REF. :**
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
  - Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Consejero Regional representante de la provincia de Cangallo conjuntamente con el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza; presentar a su digno despacho el informe de fiscalización practicada a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, con CUI. 2230603.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ  
CONSEJERO REGIONAL



## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL**

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA OBRA:**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN  
EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO  
AYALA ESQUIVEL DISTRITO DE CANGALLO -  
PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE  
AYACUCHO” - C.U.I. 2230603**



**AYACUCHO 2022**



condicionada a dispositivo legal alguno, a más de lo que éste dispuesto en su Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

### Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo de San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna, La Mar - Región de Ayacucho", siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

## II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho**", con CUI. 2230603, se llevó a cabo de manera selectiva y a título personal por el CR. Welfrido Tenorio Velásquez, representante de la provincia de Cangallo.

### Conformación de la Comisión

Se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
C.R. Welfrido Tenorio Velásquez	Consejero Regional	CANGALLO	Fiscalización
C.R. Wilber Huashuayo Hinostriza	Consejero Regional	CANGALLO	Fiscalización

### Antecedentes.

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se lleva a cabo la visita a la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho**", con CUI. 2230603, procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas,



adecuado equipamiento del personal obrero, protocolos de seguridad contra el COVID 19, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico matriz, adicionales de obra, ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

### Referencias:

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

- ✓ Oficio N°017-2022-GRA/CR-CPTC.
- ✓ Oficio N°019-2022-GRA/CR-CPTC.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**).

### Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda".
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.



- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Convenio N°049-2020-MINEDU.

### III. ASPECTOS GENERALES

#### 3.1. Referencias del Proyecto

- ✓ El PIP con SNIP N°219287 **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**, fue declarado viable el 01 de enero del 2020 con un presupuesto de S/ 13,506,261.70.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional N°180-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**; aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), mediante Acta de Sesión N°05-2021-GRA/GG-GRI-CRREAETE, de fecha 20 de mayo de 2021. Modalidad de ejecución por Contrata y con un presupuesto de S/. 23,958,212.18.
- ✓ Con fecha 19 de noviembre de 2021, el órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD, adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1, al CONSORCIO CANGALLO el cual quedo consentido el día 02 de diciembre de 2021, para la contratación de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**.
- ✓ El 21 de diciembre de 2021, La entidad suscribe contrato N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF, con el CONSORCIO CANGALLO<sup>1</sup>, para la **EJECUCIÓN** de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”** conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 360 días calendarios y un monto total de S/ 19,897,870.79, bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 28 de diciembre 2021, es designado el Ing. German Álvarez Enríquez como Inspector de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**.

<sup>1</sup> Conformado por las empresas: CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. Y ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.



- ✓ Con fecha 18 de febrero de 2022, el órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD, adjudico la Buena Pro del Concurso Público N°010.2021-GRA-SEDE CENTRAL, al "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO", el cual quedo consentido el 02 de marzo de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho.**
- ✓ El 16 de marzo de 2022, La entidad suscribe Contrato N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF, con el CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO<sup>2</sup>, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION de obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho"** de acuerdo a los términos de referencia, con un plazo de ejecución de obra de 420 días calendarios (360 d.c. Etapa I y 60 d.c. Etapa II) y un monto total de S/ 996,564.85.

### 3.2. Datos Generales de la Obra

Denominación de la obra	:	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho".		
Ubicación de la Obra	:	Región	:	Ayacucho
		Provincia	:	Cangallo
		Distrito	:	Cangallo
		Lugar	:	Jr. Augusto B. Leguía N°293
Código SNIP	:	219287		
Código Unificado	:	2230603		
Presupuesto P.I.P.	:	S/ 13,506,261.7		
Presupuesto de E.T.	:	S/ 23,958,212.18 (RGR N°180-2021-GRA/GGR-GRI) 20.05.2021.		
Costo de Inversión Actualizado	:	S/ 23,162,092.45		

#### Ejecución de Obra:

Proceso de selección	:	Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1
Contratista de Obra	:	CONSORCIO CANGALLO
Contrato de obra	:	N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Monto del contrato	:	S/. 23,958,212.18 Inc. IGV
Plazo de ejecución	:	360 días calendarios
Residente de Obra	:	Ing. Javier Gallegos Prado
Fecha de entrega de terreno	:	28.12.2021
Inicio contractual de obra	:	02.01.2022 Inicio de ejecución de obra 08.01.2022
Fin de plazo contractual	:	02.01.2023
Adelanto Directo	:	S/ 1,686,260.24 Sin IGV
Adelanto de Materiales	:	S/ 0.00

<sup>2</sup> Integrado por las siguientes personas: Santiago Flores Henry Wilder con RUC N°10708188340 y 40% participación y Quispe Domínguez Julio Manuel con RUC 10316735504 y 60% de participación.



### Supervisión de obra:

Supervisión	:	Gobierno Regional de Ayacucho
Inspector de Obra	:	Ing. German Álvarez Enrique
Concurso público	:	N°010.2021-GRA-SEDE CENTRAL
Contrato	:	N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF
Jefe de supervisión	:	Richard Rojas Nina
Supervisor de ejecución Obra	:	CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO
Fecha de firma del contrato	:	16/03/2022
Modalidad	:	Esquema Mixto: tarifas diarias y Suma alzada
Monto del contrato Ítem II	:	S/ 996,564.85 Incluye IGV
Plazo de ejecución	:	420 días calendarios

### 3.3. Descripción del Proyecto

El proyecto en ejecución se compone de:

#### Módulo A – ADMINISTRACION

- ✓ Dirección
- ✓ Deposito de implento deportivo
- ✓ Secretaría – sala de espera
- ✓ Tópico
- ✓ SS.HH Varones optimizado(inclusivo Discapacitados)
- ✓ SS.HH Mujeres optimizado(inclusivo Discapacitados)
- ✓ Archivo
- ✓ Sala de reuniones
- ✓ Unidades
- ✓ Caja-contabilidad
- ✓ Sala de docentes
- ✓ Lactario
- ✓ Capilla

#### Modulo B – Guardianía Portada

- ✓ Guardianía
- ✓ S.H
- ✓ Portada

#### Modulo C– SUM/SS.HH

- ✓ Sala de Usos Múltiples (SUM)
- ✓ SS.HH
- ✓ Psicomotricidad
- ✓ Centro de recursos

#### Modulo D– Cobertura

- ✓ Cobertura metálica

#### Modulo E – LABORATORIOS – AULAS

- ✓ Laboratorio
- ✓ Cafetín
- ✓ Cocina



- ✓ Alacena
- ✓ Taller de infomatica
- ✓ Aula de computao
- ✓ Taller de educacion para el trabajo
- ✓ Modulo de conectividad
- ✓ Deposito TIC

**Modulo F – Rampa**

- ✓ Rampa

**Modulo G – Aulas - Depositos**

- ✓ Almacen general
- ✓ Maestranza
- ✓ Deposito de implemento deportivo
- ✓ Aulas(5)

**Modulo H – AULAS-SS:HH**

- ✓ Aulas (03)
- ✓ SS.HH
- ✓ Cuarto de residuos solidos
- ✓ Cuarto de limpieza

**OBRAS EXTERIORES:**

**Extensión académica**

- Cerco perimétrico.
- Área de ingreso y portada.
- Polideportivo, graderías y techo
- 2 patio, espacio para realizar actividades generales
- Área verde y sardinel.

**3.4. Detalle de la Inversión del Proyecto:**

**Presupuesto Comparativo de Preinversión vs Expediente Técnico**

METAS EXPEDIENTE TÉCNICO			METAS PERFIL TÉCNICO		VARIACIÓN
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.	
	<b>COMPONENTES</b>		<b>COMPONENTES</b>		
I.	<b>a) INFRAESTRUCTURA</b>	<b>12,025,157.03</b>	<b>a) INFRAESTRUCTURA</b>	<b>6,706,492.03</b>	
	Estructuras	4,537,115.49	Construcción de aulas	1,321,927.02	
	Arquitectura	2,760,571.05	Construcción de ambientes administrativos, múltiples y complementarios.	5,384,565.01	
	Instalaciones sanitarias	371,815.62	-	-	
	Instalaciones eléctricas	1,525,579.07	-	-	
	Instalaciones mecánicas	658,133.29	-	-	
	Instalaciones de comunicaciones	2,171,942.51	-	-	
	<b>b) OBRAS PRELIMINARES</b>	<b>1,999,021.72</b>	<b>b) OBRAS PRELIMINARES</b>	<b>814.355.28</b>	



	Construcciones provisionales	124,007.39	Construcción de cerco perimétrico y/o portada	469,616.11	
	Trabajos preliminares	234,649.53	Construcción de patio de construcción	344,739.17	
	Explanaciones	1,249,154.27	-	-	
	Demoliciones y desmontajes	120,413.61	-	-	
	Plan de mitigación ambiental	137,081.38	-	-	
	Plan de monitoreo arqueológico	42,500.00	-	-	
	Seguridad y salud	91,215.54	-	-	
	<b>a) +b)</b>	<b>14,024,178.75</b>	<b>a) +b)</b>	<b>7,520,847.31</b>	
	Gastos generales 10%	1,402,417.88	Gastos generales 10%	752,084.73	
	Utilidad 5%	701,208.94	Utilidad 5%	376,042.37	
	Plan de vigilancia contra el COVID	526,959.84	Plan de vigilancia contra el COVID	-	
	Subtotal	16,654,765.40	Subtotal	8,648,974.41	
	IGV 18%	2,997,857.77	IGV 18%	1,556,815.39	
	Costo Total	19,652,623.17	Costo Total	10,205,789.80	9,446,833.37
<b>II.</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>	<b>1,159,569.00</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>	<b>1,477,826.38</b>	
	Gastos generales 3%	34,787.07	Gastos generales 3%	44,334.79	
	Utilidad 2%	23,191.38	Utilidad 2%	29,556.53	
	Subtotal	1,217,547.45	Subtotal	1,551,717.69	
	IGV 18%	219,158.54	IGV 18%	279,309.19	
	Costo Total	1,436,705.99	Costo Total	1,831,026.88	394,320.89
<b>III.</b>	<b>CAPACITACIONES</b>	<b>120,000.00</b>	<b>CAPACITACIONES</b>	<b>185,381.36</b>	
	Gastos Generales 10%	12,000.00	Gastos Generales 10%	18,538.14	
	Utilidad 2%	2,400.00	Utilidad 2%	3,707.63	
	Subtotal	134,400.00	Subtotal	207,627.12	
	IGV 18%	24,192.00	IGV 18%	37,372.88	
	Costo Total	158,592.00	Costo Total	245,000.00	86,408.00
<b>IV.</b>	<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>	<b>35,025.55</b>	<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>	<b>-</b>	
	Costo Total	35,025.55	Costo Total	-	35,025.55
	<b>COSTO TOTAL DIRECTO</b>	<b>21,282,946.71</b>	<b>COSTO TOTAL DIRECTO</b>	<b>12,281,816.68</b>	<b>9,001,130.03</b>
	Supervisión de obra 5.5%	1,080,894.27	Supervisión de obra 5.5%	511,199.50	569,694.77
	Supervisión de equipamiento y mobiliario	28,734.12	Supervisión de equipamiento y mobiliario	-	28,734.12
	Servicio de capacitación 3%	4,757.76	Servicio de capacitación	-	4,757.76
	Elaboración de Expediente Técnico	529,989.58	Elaboración de Expediente Técnico	585,750.00	55,760.42
	Gastos de Liquidación de Proyecto	100,000.00	Gastos de Liquidación de Proyecto	67,495.50	32,504.50
	Gastos de gestión de Proyecto	930,889.74	Gastos de gestión de Proyecto	60,000.00	870,889.74
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>23,958,212.18</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>13,506,261.68</b>	<b>10,451,950.51</b>

Fuente: Formato SNIP - 03 FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS.

• Presupuesto Contractual de Ejecución de la Obra

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL SI.
	<b>I. INFRAESTRUCTURA</b>	
001	OBRAS PRELIMINARES	1,999,021.72
002	ESTRUCTURAS	4,527,226.93
003	ARQUITECTURA	2,802,871.31
004	INSTALACIONES SANITARIAS	361,395.66
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1,525,579.07
006	INSTALACIONES MECÁNICAS	740,535.88
007	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,802,617.83
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>13,759,248.40</b>
	GASTOS GENERALES 8.38%	1,153,565.95
	UTILIDAD 4%	550,369.94
	PLAN DE VIGILANCIA CONTRA EL COVID	490,959.84
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>15,954,144.13</b>
	IGV 18%	2,871,745.94



	<b>COSTO TOTAL DE OBRA – INFRAESTRUCTURA</b>	18,825,890.07
	<b>II. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>	865,198.32
08.01	EQUIPAMIENTO	679,079.32
08.02	MOBILIARIO	186,119.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	865,192.32
	GASTOS GENERALES 3.00%	25,955.95
	UTILIDAD 2%	17,303.97
	SUB TOTAL	908,458.24
	IGV 18%	163,522.48
	<b>COSTO TOTAL DE EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	1,071,980.72
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>19,897,870.79</b>

Fuente: Contrato N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL OAPF / Licitación Pública N°005-2021-GRA-SEDECENTRAL-1.

• **Presupuesto Contractual Supervisión de Obra**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	360	DÍAS	S/. 2,702.23	S/. 972,802.80
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/. 23,762.05
	<b>TOTAL</b>	<b>5,827,576.87</b>		<b>S/. 996,564.85</b>

Fuente: Contrato N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL OAPF / Concurso Público N°010.2021-GRA-SEDE.CENTRAL

• **Resumen de la variación del costo de obra:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
<b>Componente 01. La Oferta Educativa Cumple Estándares Normativos en la infraestructura Educativa</b>		-
	Implementación de ambiente complementario: Plan de contingencia	35,025.55
	Construcción de obras exteriores: Obras preliminares	<b>2,712,672.47</b>
	Construcción de aula general: Obras preliminares	2,098,021.72
	Construcción de ambiente administrativo: Construcción de ambientes administrativos, múltiples y complementarios.	13,860,605.88
	Gastos Generales por COVID – 19	579,332.61
<b>Componente 2. La oferta Educativa Cumple Estándares Normativos en Equipo, Mobiliario y Material Educativo</b>		
	Adquisición de mobiliario: Adquisición de mobiliario escolar	<b>230,601.44</b>
	Adquisición de mobiliario: Adquisición de equipamiento	<b>841,379.29</b>
<b>Componente 3. La oferta Educativa Cumple Estándares Normativos de RR.HH. Capacitados</b>		
	Capacitación de conocimiento: Capacitación a docentes y personal administrativo	<b>158,592.00</b>
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>20,516,230.96</b>
	(*) GESTIÓN DEL PROYECTO	930,889.74
	EXPEDIENTE TÉCNICO	529,989.58
	EXPEDIENTE TÉCNICO COVID	0.00
	SUPERVISIÓN	1,084,982.17
	SUPERVISIÓN COVID	0.00
	LIQUIDACIÓN	100,000.00
	<b>MONTO ACTUALIZADO S/.</b>	<b>23,162,092.45</b>
	MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S/.	0.00
	MONTO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS	0.00
	<b>COSTO TOTAL ACTUALIZADO S/.</b>	<b>23,162,092.45</b>

(\*) Modalidad de ejecución por Administración Directa.

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 06/04/2022.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 02**).



#### IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

**OBSERVACIÓN N°01.- EXISTE CONSIDERABLE DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO REAL Y EL AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA A NIVEL DE DEVENGADO. ASI MISMO, LA EJECUCIÓN FÍSICA SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE ADELANTADO.**

De la revisión a la valorización de obra N° 04, del acumulado comprendido hasta el 30 de abril de 2022 de la supervisión, se verifica que el avance ejecutado hasta el final del periodo es de S/ 3,213,735.64 equivalente al **19.06%** respecto al presupuesto contractual conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA VALORIZACION N°04					
ABRIL -22					
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO				
Contrata:	CONSORCIO CANGALLO				
Sede de Obra:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO BENIGNO AYALA ESUNIVEL DISTRITO DE CANGALLO- PROVINCIA DE CANGALLO-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"				
Presidente de Obra:	ING. EDUARDO JAVIER GALEZOS PRADO		Jefe de Supervision: ING. RICHARD DAVID PEJAS NINA		
MES VALORIZADO:	abril-22				
MONTO DEL PRESUPUESTO BASE:	18.862.803.36	(M <sup>2</sup> I.G.V.)			
MONTO DEL PRESUP. CONTRATADO:	18.862.803.36	(M <sup>2</sup> I.G.V.)			
FACTOR RELACION:	1.980860900				
DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
<b>RESUMEN DE VALORIZACION CONTRACTUAL(VC)</b>					
OBRAS PRELIMINARES	2.246.579.20	1.021.162.17	38.873.38	1.059.778.55	1.186.802.65
ESTRUCTURAS	5.057.875.81	1.021.621.73	705.845.36	1.752.471.09	3.332.404.52
ARQUITECTURA	3.145.878.97	27.275.22	37.670.21	64.865.43	3.085.082.54
INSTALACIONES SANITARIAS	408.156.85	0.00	21.547.82	21.547.82	384.607.73
INSTALACIONES ELECTRICAS	1.714.505.74	0.00	79.484.26	79.484.26	1.635.021.48
INSTALACIONES MECANICAS	832.243.34	0.00	0.00	0.00	832.243.34
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	2.628.852.79	0.00	67.308.85	67.308.85	1.955.542.92
PLAN DE VIGILANCIA CONTRA EL COVID	492.858.54	133.868.86	34.281.27	168.257.13	322.738.21
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	508.458.28	0.00	0.00	0.00	508.458.28
SUB-TOTAL	18.862.803.41	2.233.834.08	878.881.58	3,213,735.64	13.648.868.77
COSTO DE OBRA VALCREADO [(COSTO DIRECTO+GG+UTILIDADES)*F.R.]	16.862,803.41	2.233.834.08	878.881.58	3,213,735.64	13.648,868.77
<b>% DE AVANCE FISICO DE OBRA MES DE ABRIL -22</b>		<b>13.23%</b>	<b>5.61%</b>	<b>19.06%</b>	

Fuente: Informe de valorización N°04 de la Supervisión, mes de abril 2022.

Así mismo, se pudo verificar la ejecución financiera a nivel de devengado acumulado al 30 de abril de 2022 por S/ 7,137,342.42 equivalente al **30.81** de ejecución, respecto al costo de inversión total a esa fecha de S/ 23,162,092.45, detallado en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCION (S/)						
Año	PIA	PIM	Certificado	Compromiso Anual	Devengado	
2020	0.00	585,750.00	525,989.58	534,709.58	67,065.00	
2021	8,529,696.00	8,988,621.00	8,988,619.5	8,988,913.5	2,525,327.58	
2022	14,902,526.00	20,569,700.00	20,233,539.03	20,122,809.61	4,544,949.84	
<b>TOTAL</b>					<b>7,137,342.42</b>	<b>30.81%</b>

Fuente: Histórico de devengado de la inversión hasta el 30 de abril de 2021.

Lo que determina una diferencia porcentual entre lo físico y financiero de **11.75%**, a razón del incremento financiero que generan los saldos por los adelantos directos y adelanto de materiales, gestión de proyectos; incrementando todo ello el porcentual financiero, la misma que es reportado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas detallado en el siguiente cuadro:



I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO INVERSIÓN TOTAL (a)	23.162,092,45	PIM 2022 (c)	20,569,700,00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2022 (b)	7.137,342,42	DEVENGADO 2022 (d)	4,544,949,84
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	30.8 %	AVANCE FINANCIERO 2022 (d/c)	22.1 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	16,024,750,03	SALDO POR DEVENGAR 2022 (c-d)	16,024,750,16
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	AGO-2020	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	DIC-2020

4. EJECUCIÓN FINANCIERA	
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO DE LA INVERSIÓN	
COSTO ACTUALIZADO:	S/ 23,162,092
DEVENGADO ACUMULADO:	S/ 7,137,342
PRIMER DEVENGADO:	AGO-2020
ULTIMO DEVENGADO:	DIC-2020

**% DE AVANCE ACUMULADO**

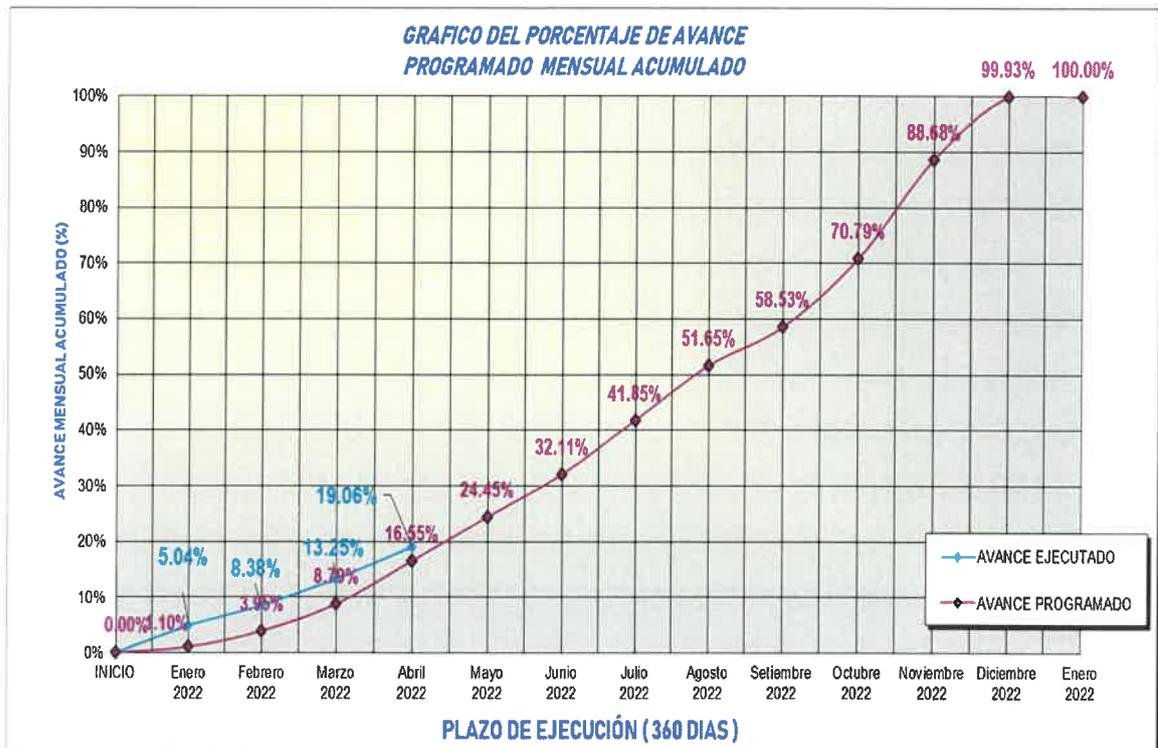
30.8%

**HISTÓRICO DEL DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/ MM)**

AÑO	PIM	DEVENGADO
2020	0.58	0.00
2021	2.53	0.00
2022	20.57	4.54

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 30/04/2022.

Se evidencia que el avance de obra real global (acumulado) es de 19.06%, superior en 2.51% respecto al 16.55% programado lo que condiciona la Obra en calidad de **ADELANTADO**. Conforme al grafico siguiente.



(Los documentos se adjuntan en el Anexo 03).



**OBSERVACIÓN N°02.- DE LA PRIMERA VISITA A OBRA SE PUDO IDENTIFICAR CIERTAS IRREGULARIDADES COMO LA AUSENCIA DEL INSPECTOR Y PERSONAL CLAVE SEGÚN EL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS PROPUESTO POR EL LA EMPRESA CONTRATISTA “CONSORCIO CANGALLO”.**

Durante la fiscalización selectiva practicada a la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, realizada en su primera visita por el Consejero Regional representante de la provincia de Cangallo; Welfrido Tenorio Velásquez, efectuada el día martes 22 de marzo de 2022, se pudo advertir ciertas irregularidades en obra como la ausencia del Inspector Ing. German Álvarez Enrique designado por la entidad mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 28 de diciembre de 2021, generándose por el hecho riesgo de efectuarse trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra, contraviniendo la normativa:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

**187.1.** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. Es una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

De lo anteriormente señalado se presenta el cronograma de participación de especialistas del contratista “CONSORCIO CANGALLO” y las ausencias injustificadas por especialidad.

CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DE ESPECIALISTAS		Marzo-22																															
OBRA	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo-Provincia de Cangallo-Departamento de Ayacucho																																
CONTRATISTA	CONSORCIO CANGALLO																																
UBICACIÓN	Cangallo-Ayacucho																																
ITEM	ESPECIALISTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	✓ Especialista Estructural																																
2	✓ Especialista Arquitecure																																
3	✓ Especialista en Geotecnia																																
4	✓ Especialista en instalaciones Mecanica Electrica																																
5	✓ Especialista En tecnologia de la informacion y comunicaciones																																
6	✓ Especialista Ambiental																																

Especialista Estructural	Ing. Luis Núñez Echaccaya	Presente
Especialista en Geotecnia	Ing. José Carlos Huamani Quicaño	Ausente en obra
Especialista Ambiental	Ing. Elva Carolina Verastegui Aguado	Ausente en obra



Ausencia que eventualmente derivaría en la aplicación de penalidades a la empresa contratista “CONSORCIO CANGALLO” por la ausencia injustificada del personal clave durante el proceso de ejecución por parte de la Entidad y en función al informe del Inspector o supervisor de la obra, según corresponda y bajo los siguientes alcances:

**CONTRATO N°0179-2021-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**  
**CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES**  
**OTRAS PENALIDADES Y MULTAS**

*La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

(...)

*Así mismo, la Entidad considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto de la valorización del periodo, se describen en la siguiente tabla:*

(...)

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector de la obra, según corresponda.
---	--	--	--

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 04**).

**OBSERVACIÓN N°03.- EL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL ING. VANCE GIORGIO FERNANDEZ HUAMAN PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONTRATISTA NO HABRIA CUMPLIDO LOS 60 DIAS CALENDARIOS DE PERMANENCIA NECESARIOS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ART. 190.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ADEMÁS EL PROFESIONAL ING. LUIS NUÑEZ ECHACCAYA SUSTITUTO DEL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL NO CUMPLIRÍA CON LA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES REQUERIDAS.**

Que, el Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

**LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

(...)

*190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, **el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario.** El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. **La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.** (énfasis es agregado)*



190.3. *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

En tal sentido se verifica que de acuerdo al cronograma de participación del especialista estructural Ing. Vance Giorgio Fernández Huamán, propuesto para la ejecución de la obra, este no habría cumplido con permanecer los 60 días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, renunciando al cargo. Ante lo cual el contratista solicita sustitución de especialista estructural, propuesto a la Entidad.

Según el Informe N°019-2022-SGSL-GRA/COOR-ARTE, de fecha 15 de marzo del 2022, el coordinador de la obra Ing. Alvaro R. Torres Escalante, de la evaluación a la sustitución del profesional (especialista estructural), evaluación normativa y evaluación del perfil del reemplazante concluye y recomienda lo siguiente:

#### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Efectuada la evaluación de la solicitud de cambio del profesional ofertado por el CONSORCIO CANGALLO, en el proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°05-2021-GRA-SEDE CENTRAL, se ha verificado que el profesional propuesto de reemplazo, ING. LUIS WILMER NUÑEZ ECHACCAYA, CUMPLE con lo exigido en las bases integradas del mencionado proceso de selección, al reunir la experiencia y calificaciones profesionales profesional reemplazado, Ing. Vance Giorgio Fernández Huamán. Así mismo el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

6.2. Se recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Notificar al Contratista, CONSORCIO CANGALLO, la AUTORIZACIÓN de la sustitución del profesional ING. VANCE GIORGIO FERNÁNDEZ HUAMÁN, por el profesional propuesto de reemplazo, ING. LUIS WILMER NUÑEZ ECHACCAYA, para ejercer el cargo de **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Departamento y Asesoría del Área de Supervisión Superior de Inversión en  
el I.R.C. Materia: Infraestructura, Construcción, Obras, Construcción, Obras, Ayacucho

ING. ALVARO R. TORRES ESCALANTE  
RUC: CIP. N° 819624  
COORDINADOR DE OBRA

Sin embargo, del Buscador de Proveedores del Estado del OSCE, sobre la experiencia de obras públicas y privadas acreditada en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, no se encontró resultados de experiencia del profesional Ing. Luis Wilber Núñez Echaccaya, (reemplazante del especialista estructural), documentos que necesariamente deberán ser presentados por los proveedores ante el RNP. Así mismo no se encontró contratos y órdenes del proveedor, servicios como ejecutor y consultor de obra publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, siendo responsable la ENTIDAD de la revisión y conformidad de la veracidad de los documentos consignados como experiencia laboral del profesional exigidas en las bases integradas, sin que la ENTIDAD tenga que eximirse de efectuar el debido control y fiscalización posterior.



gob.pe | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Ficha Única del Proveedor > Experiencia del Proveedor

CONSULTOR DE OBRAS

NUNEZ ECHACCAYA LUIS WILMER

Nº Consultoría de Obras Acreditadas: 0 (Importancia)

Filtros

SECTOR

ESPECIALIDADES

OBJETOS DE CONTRATO

ESTADOS DE CONTRATO

gob.pe | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Ficha Única del Proveedor > Todos los contratos

NUNEZ ECHACCAYA LUIS WILMER

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, los órdenes de compra, los órdenes de envío y las cantidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

Filtros

OBJETOS DE CONTRATO

ESTADOS DE CONTRATO

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 05**).

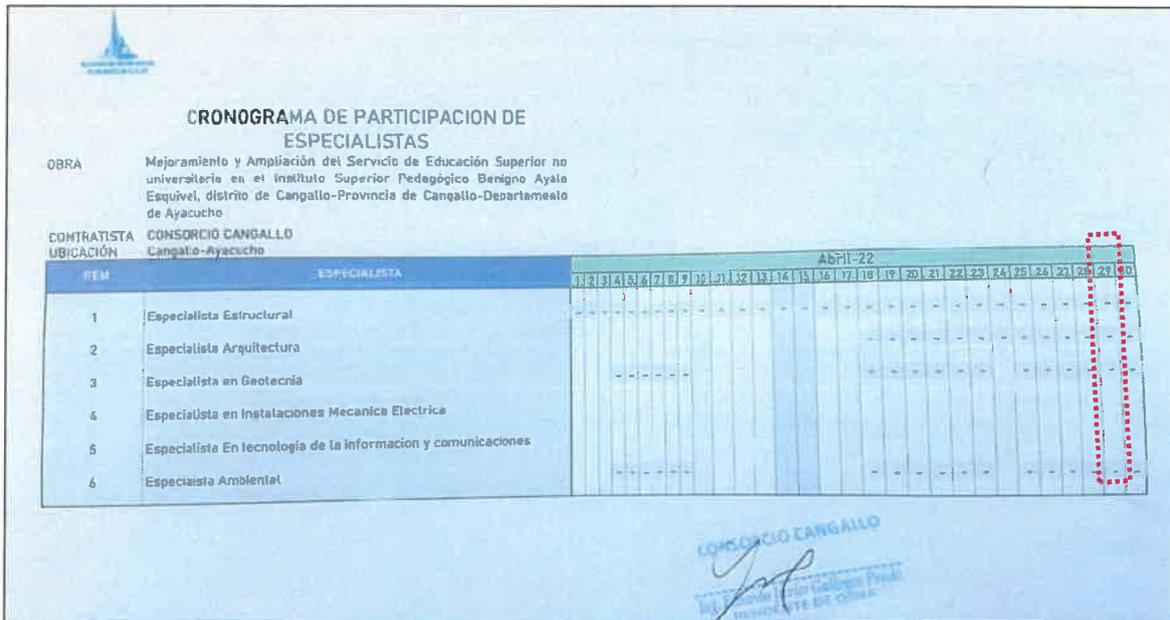
**OBSERVACIÓN N°04.- DE LA SEGUNDA VISITA A OBRA SE PUDO EVIDENCIAR LA PERSISTENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO COMO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA “CONSORCIO CANGALLLO” DE EJECUTAR SU PRESTACIÓN CON EL PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO. ADEMÁS DE LA AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL CLAVE DEL CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLLO, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS PROPUESTO POR EL LA EMPRESA SUPERVISORA.**

Durante la fiscalización a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho” realizada en su segunda visita por el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinojosa, efectuada el día viernes 29 de abril de 2022; se pudo evidenciar la persistencia en el incumplimiento como responsabilidad del contratista de ejecutar la obra sin contar con todo el personal técnico según el cronograma de participación de especialistas propuesto, de acuerdo a las obligaciones previstas en su oferta técnica y bases aprobadas, generando por defecto riesgo de que las partidas ejecutadas no cumplan con lo establecido en el expediente técnico aprobado, hechos que podrían afectar la calidad de la obra y el logro de los objetivos por la falta de control, y que la entidad efectúe pagos por un servicio no prestado sujeto a penalidad.

De lo anteriormente señalado se presenta el cronograma de participación de especialistas del contratista y las ausencias injustificadas por especialidad.



**PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO CONTRATISTA:**



Especialista Estructural	Ing. Luis Núñez Echaccaya	Ausente en obra
Especialista Arquitectura	Arq. Franco Esteban Bazán Castañeda	Ausente en obra
Especialista en Geotecnia	Ing. José Carlos Huamani Quicaño	Ausente en obra
Especialista Ambiental	Ing. Elva Carolina Verastegui Aguado	Presente en obra

Por otro lado, se debe mencionar el agravante por incumplimiento de funciones de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO" como ente veedor de los intereses de la entidad, al no reportar la inasistencia de parte del personal clave propuesto por el contratista a través del cuaderno de obra como ocurrencias diarias y/o informes con la finalidad de cuantificar el monto de la penalidad a ser aplicado. Además, que como empresa supervisora incumpla también con exigir la presencia de su propio personal técnico ofertado según el cronograma de participación de especialistas, contraviniendo lo dispuesto:

**CONTRATO N° 21-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**

**CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR**

C) Desarrollo de la obra

(...)

C.7. EL SUPERVISOR revisara y aprobará la programación de permanencia en obra del personal especialista del contratista y verificará que el contratista asigne a la obra, personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; comunicará a la entidad para aplicar las penalidades correspondientes.

De lo anteriormente señalado se presenta el cronograma de asistencia del personal clave de supervisión de obra.





**PERU** Ministerio de Economía y Finanzas

**SSI** SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

**invierte.pe**

Acceso a Operadores

Opciones de búsqueda

Código Único: 2230603

Código SNIP: 219287

Fecha de Registro: 09/01/2022

Nombre de la Inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Estado de la Inversión: ACTIVO

Tipo de Inversión: PROYECTO DE INVERSION

¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMF? SI

**3. EJECUCION DE LA OBRA**

N°	PERIODO DE VALORIZACION	FECHA DE REGISTRO	AVANCE FISICO ACUMULADO (%)		AVANCE VALORIZADO ACUMULADO (S/)	
			PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL
1	2022-01	13/02/2022	1.1	5.04	219,551.38	1,002,804.3
2	2022-02	09/08/2022	3.95	6.38	783,962.9	665,419.78
3	2022-03	18/04/2022	8.79	12.25	2,062,380.56	2,150,929.82

**3. EJECUCION DE LA INVERSION**

FECHA DE LA EJECUCION FISICA

INICIO: 09/01/2022

CULMINACION: 02/01/2023

VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (S/ MM)

DECLARACION DE VIABILIDAD: 12.5 MM (ENE-2022)

AVANCE FISICO ACUMULADO: 24 MM (MAR-2022)

MODIFICACION: 23.2 MM (ENE-2022)

Avance de la ejecución de la inversión: 13.8%

Avance de la ejecución física de la inversión: 12%

Fecha de declaración: 13/04/2022

VER DETALLE DEL AVANCE: [Icon]

**SITUACION**

[13/04/2022] En Fase de Ejecución, modalidad Administración indirecta, i) Plan de Contingencia, culminado al 100%, evidenciado con Acta de culminación y transferencia de la implementación del plan de contingencia con fecha 16/12/2021, ii) infraestructura, Plazo de Ejecución iniciado con fecha 08/01/2022, Avance Físico acumulado 11.96%. En el mes de marzo se ha ejecutado muro de ladrillo cabeza en los módulos A, C, E, G e I, Concreto en Columnas y encofrado de vigas y losas en los módulos A, C, E, G e I, iii) Equipamiento y Mobiliario, Programado iniciar en el mes de octubre 2022, iv) Capacitación, Sujeto a la culminación de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario.

FUENTE: Sistema de Seguimiento de Inversiones – InfObraje 15/05/2022.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 07).

**OBSERVACIÓN N°06.- DEFICIENCIAS TÉCNICAS IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BENIGNO AYALA ESQUIVEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, CON CUI. 2230603.**

De la visita a la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, realizada por los Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostroza, se pudo identificar algunas posibles deficiencias durante



el proceso constructivo de la obra, relacionadas al almacenamiento de materiales de mayor incidencia como el cemento, aceros y agregados. Además de la disposición de los residuos de las actividades de la construcción y demolición (desmonte), inobservando las siguientes normativas:

**REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**, aprobada mediante Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda, publicado el 08 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N°006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.

#### **E.060 CONCRETO ARMADO**

##### **3.3 AGREGADOS**

(...)

3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

##### **3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones: (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas. (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección. (c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

##### **5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO**

(...)

5.10.2 La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

5.10.3 No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños.

5.10.4 No se debe utilizar concreto al que después de preparado se le adicione agua, ni que haya sido mezclado después de su fraguado inicial, a menos que sea aprobado por la Supervisión.

5.10.5 Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas,

(...).

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-2013-Vivienda, publicado el 08 de febrero de 2013

#### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de residuos de la construcción y demolición, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional.

#### **Artículo 8.- Manejo de residuos**



*El manejo de los residuos deberá ser desarrollado de manera selectiva, sanitaria y ambientalmente óptima, teniendo en cuenta la clasificación y el destino de los mismos y los lineamientos de política establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana*

**Artículo 13.- Contenido del Plan de Manejo de Residuos**

1. *Estar firmado por el profesional responsable de la obra, colegiado y habilitado.*
  2. *Diseñar actividades de educación ambiental y comunicación social para la población haciendo uso de los diversos medios de comunicación.*
  3. *Caracterizar los residuos y estimar los volúmenes.*
  4. *Determinar medidas alternativas para minimización de residuos.*
  5. *Determinar procedimientos internos de recojo, segregación, almacenamiento, reciclaje y traslado de residuos.*
  6. *Definir los equipos, rutas, calendarios que deberán emplearse para el manejo interno de los residuos.*
- Determinar un programa de capacitación para el personal que labora en las áreas de generación de residuos.*
7. *Determinar un Plan de Contingencia.*
  8. *Elaborar un sistema de registro de residuos considerando cantidad, peso, volumen, identificación u otras características expresado en m<sup>3</sup> de residuos por cada m<sup>2</sup> construido.*
  9. *Describir la actividad que desarrolla, mencionando el flujo de materiales e identificando los puntos en que se generan los residuos.*
  10. *Transporte y disposición final.*
  11. *Otros que pudieran ser considerados y aprobados por la normatividad vigente*

Para mayor detalle se muestran las imágenes siguientes:



**IMG. N°01.-** Fiscalización a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", presentes: C.R. Wilber Huashuayo Hinostriza, Residente de obra - Ing. Javier Gallegos Prado, Supervisor de obra - Ing. Richard Rojas Nina, Director de la Sub Región Cangallo - Ing. Mario Mendoza Machaca, Director de la Institución Educativa N°39010 - Prof. Virgilio Mitma Ayala, Asesor C.R.



**IMG. N°02.-** Disposición del almacenamiento de cemento y aceros en obra. El cemento en bolsas no se almacena en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se evidencia el apilamiento de más de 10 bolsas. No se almacenan en silos metálicos que impidan el ingreso de humedad o elementos contaminantes. Las barras de acero de refuerzo no se almacenan en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.



**IMG. N°03.-** Disposición de los residuos de las actividades de la construcción y demolición (desmonte) y aceros en obra.



IMG. N°04.- Se evidencia que los agregados no se manejan como materiales independientes, generando contaminación con el desmote producido por la ejecución natural de la obra, pudiendo modificar su uniformidad y características.



IMG. N°05.- Se evidencia la acumulación de desmote en grandes volúmenes, sin señaléticas completas de peligro, las mismas que deberían ser transportadas para su disposición final considerando los parámetros ambientales necesarios, garantizando un libre tránsito y mitigación al riesgo para los trabajadores de la obra.



IMG. N°06.- Vaciado en obra. – Se evidencia que el proceso de vaciado se efectúa sin la continuidad de la loza aligerada lo que originaría que la disposición del concreto sea depositada sobre otro que ya haya endurecido parcialmente o contaminado con materiales extraños, lo que podría derivar en juntas o planos de vaciado dentro de la sección.



IMG. N°07.- Se evidencia la disposición en el vaciado en obra.



## V. CONCLUSIONES

La ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", a cargo de la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO", inicia su ejecución contractual el 02 de enero de 2022 y con su ejecución física el 08 de enero de 2022 teniendo como plazo de ejecución de 360 días calendarios y cuya culminación de plazo contractual de ejecución de obras es el 02 de enero de 2023. Por un monto total de S/ 19,897,870.79, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

La empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO", inicia el 16 de marzo de 2022 con un plazo de ejecución de obra de 420 días calendarios (360 d.c. Etapa I y 60 d.c. Etapa II) y un monto total de S/ 996,564.85 bajo la modalidad Esquema Mixto: Tarifas diarias y Suma alzada.

1. El avance físico acumulado del proyecto al final del periodo mes de abril de 2022, según la valorización de obra N°04 es de S/ 3,213,735.64 que representa el **19.06%**, de ejecución de la inversión. El avance financiero a nivel de devengado acumulado al 30 de abril de 2022 es de S/7,137,342.42 del presupuesto total actualizado de la obra, que representa el **30.81%**, evidenciándose una diferencia porcentual **11.75%**, a razón del incremento financiero que generan los saldos de los adelantos directos, adelanto de materiales, gestión de proyectos. Así mismo, de la evaluación del Calendario de Avance de Obra (CAO) vigente a la fecha, Se evidencia que el avance de obra real global (acumulado) es de 19.06%, superior en 2.51% respecto al 16.55% programado, encontrándose la obra en calidad de **DELANTADO**.
2. Durante la primera visita a la obra, efectuada el día martes 22 de marzo de 2022, se pudo advertir ausencia del Inspector Ing. German Álvarez Enrique designado mediante Resolución Gerencial Regional N°392-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 28 de diciembre de 2021, generándose por el hecho riesgo de efectuarse trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra, contraviniendo el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**. Además, de las ausencias injustificadas del personal clave según su cronograma de participación del especialista en geotecnia y especialista ambiental lo que derivaría en la aplicación de penalidades a la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO".
3. Que, de acuerdo al cronograma de participación del especialista estructural Ing. Vance Giorgio Fernández Huamán, este no habría cumplido con permanecer los 60 días calendarios, renunciando al cargo, exponiendo al contratista a la aplicación de penalidades por incumplimiento al **Artículo 190.- Obligaciones del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Ofertado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**. Ante lo cual el contratista de manera excepcional solicita sustitución del mencionado especialista en amparo del numeral **190.3 del Artículo 190 del RLCE**. Sin embargo, el reemplazante especialista estructural Ing. Luis Wilber Núñez Echaccaya, no reporta experiencia profesional en obras públicas y privadas acreditada en el Registro Nacional de Proveedores. Así mismo no se halló contratos y órdenes del proveedor, servicios como ejecutor y consultor de obra publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
4. Durante la segunda visita a la obra efectuada el día viernes 29 de abril de 2022; se pudo evidenciar la persistencia en el incumplimiento como responsabilidad del contratista de ejecutar la obra sin contar con todo el personal técnico ofertado, generando por defecto riesgo de que las partidas



ejecutadas no cumplan con lo establecido en el expediente técnico aprobado, hechos que podrían afectar la calidad de la obra por la falta de control. Además del agravante por incumplimiento de funciones de la empresa supervisora “**CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLLO**” al incumplir también con la ausencia de su propio personal técnico ofertado, contraviniendo lo dispuesto en el **CONTRATO N°21-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, suscrito con la ENTIDAD. y que la entidad efectúe pagos por un servicio no prestado sujeto a penalidad.

5. De la consulta al Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, herramienta de **INFObras**, se evidencia la falta de actualización del reporte de avance físico, situación que impide el seguimiento de la información objetiva y verificable en tiempo real de la obra. Responsabilidad de la UEI de registrar mensualmente el avance en el sistema bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
6. De la visita a la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, realizada por los Consejeros Regionales: Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostraza, se pudo identificar algunas posibles deficiencias durante el proceso constructivo de la obra, relacionadas al almacenamiento inadecuado de materiales de mayor incidencia como el cemento, aceros y agregados, disposición inadecuada de los residuos de las actividades de la construcción y demolición (desmonte), vaciado de la loza aligerada sin la continuidad necesaria para evitar la disposición del concreto sobre otro que ya haya endurecido parcialmente o contaminado con materiales extraños, lo que podría derivar en juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2022-GRA/CR-CR.WTV-WHH, realizada por los consejeros regionales representantes de la provincia de Cangallo a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, y en conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

### **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO**

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”.



## AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Que, en su condición de Gerente General Regional, se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y sub Gerencia de supervisión, el cumplimiento de las funciones precisadas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°030-2008-GRA/CR, numeral a) precisa: Dirigir, monitorear y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa o indirecta (encargo y contrata) con arreglo a la normatividad vigente.

## AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, se sirva exhortar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación que en coordinación con el responsable y/o coordinador del proyecto, se implemente mecanismos de control a la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**; para garantizar la permanencia del personal técnico ofertado tanto del contratista y de la supervisión, considerando que la empresa supervisora **“CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLLO”**, viene incumpliendo sus funciones inherentes de control, no reportando la ausencia del personal ofertado por el contratista e incumpliendo a la vez con la ausencia de su propio personal técnico.  
**(Observación N° 02).**
4. Se sirva exhortar a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.  
**(Observación N° 05).**
5. Se sirva exhortar a quien corresponda, en el marco de sus competencias, realicen el seguimiento y monitoreo periódico a la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”**, con la finalidad de mitigar las observaciones advertidas durante la visita, implementando medidas preventivas y correctivas correspondientes con la finalidad de alcanzar los objetivos del proyecto.  
**(Observación N° 06).**

## AL SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

6. Se sirva exhortar a los Coordinadores y Supervisores de Obra, los deberes y responsabilidades de cargo, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad, asimismo, exhorto el trabajo en estrecha coordinación a fin de que se dé cumplimiento con los controles y funciones asignadas para la evaluación normativa y evaluación técnica para la sustitución del personal clave, contratos de obra, documentos de gestión y normativa aplicable durante la ejecución de los proyectos.  
**(Observación N° 03).**



7. Se sirva exhortar a quien corresponda que la evaluación para determinar y cuantificar el monto de penalidad a ser aplicado por incumplimiento en contar con todo el personal ofertado propuesto, tanto por la empresa contratista “**CONSORCIO CANGALLO**” así como por la empresa supervisora “**CONSORCIO SUPERVISOR CANGALLO**”, sea determinado mediante el cruce de información del informe del supervisor, informe del coordinador, visitas periódicas a obra, cuaderno de obra, control de asistencia, control de temperatura diarias, entre otros. Con la finalidad de que la ENTIDAD no efectúe pagos por un servicio no prestado y sujeto a penalidad.  
**(Observación N° 04).**

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ  
CONSEJERO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA  
CONSEJERO REGIONAL